

CONTRATO N°: 332/15/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE OPINIÓN ESTATAL A TRAVÉS DE ENCUESTAS Y GRUPOS DE ENFOQUE (FOCUS GROUP), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y EL M. EN C.P. JUAN CARLOS MUCIÑO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "OLIVARES PLATA CONSULTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA ROSALES QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio consistente en el diseño e implementación de un estudio de opinión estatal a través de encuestas y grupos de enfoque (Focus Group), por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/43/2015 y en el Acto de Presentación Apertura y Evaluación de Propuestas celebrado el 07 de julio de 2015, adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida originalmente con la denominación "SIGMA INVESTIGACIONES DE OPINIÓN Y DE MERCADO, S.A. DE C.V.", según consta en la escritura setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número 4 de Toluca de Lerdo, México, Lic. Vicente Lechuga Manternach, e inscrita en el Registro Público del Comercio de dicha ciudad el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el libro primero, sección comercio, volumen treinta y seis, partida quinientos once; mediante acta de asamblea de fecha diecisiete de diciembre de dos mil uno, se determinó el cambio de razón social para quedar como actualmente se ostenta "OLIVARES PLATA CONSULTORES S.A. DE C.V.", según consta en la escritura once mil seiscientos catorce, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de Toluca de Lerdo, México, Lic. Franklin Libien Kauí, e inscrita en el Registro



Público del Comercio de dicha ciudad el uno de marzo de dos mil dos, en el libro primero, sección comercio, volumen cuarenta y uno, partida trescientos cuarenta y cuatro.

2.- Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número OPC0201148A2.

3.- Que su mandatario legal la C. Mónica Rosales Quiroz, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con folio número _____ expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, según lo acredita con el instrumento notarial número cincuenta y ocho mil setecientos veintinueve, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público número uno del Estado de México, Lic. Rene Cutberto Santin Quiroz; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna.

4.- Que su objeto social es la realización de "a) Estudios de opinión, de mercado, asesoría política...; b) Encuestas locales, regionales, nacionales e internacionales...".

5.- Tener su domicilio el ubicado en calle San Juan, número 213, Colonia Plazas de San Buenaventura, Toluca, México, C.P. 50110.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio consistente en el diseño e implementación de un estudio de opinión estatal a través de encuestas y grupos de enfoque (Focus Group), deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/43/2015, así como en la propuesta técnica-económica de "LA EMPRESA", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha siete de julio de dos mil quince, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, de conformidad a lo siguiente:

Descripción del servicio	Precio unitario	Precio total
Aplicación de una Encuesta Estatal con Representación Regional (3,500 cuestionarios)	\$108.00	\$378,000.00
Aplicación de Grupos de Enfoque (5 grupos de enfoque)	\$20,000.00	\$100,000.00
	Subtotal	\$478,000.00
	IVA	\$76,480.00
	Total	\$554,480.00

METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE UNA ENCUESTA ESTATAL CON REPRESENTACIÓN REGIONAL

Población sujeta a estudio	Mujeres y hombres mayores de 18 años, residentes en el territorio del Estado de México.
Fecha de levantamiento	Entre la primera y segunda semana de julio de 2015.
Propuesta del tamaño de la muestra	3,500 encuestas.



Marco muestral mínimo a desarrollar	Se seleccionan los 45 Distritos Electorales Locales. En ellos se eligen 180 secciones electorales de forma aleatoria proporcional de acuerdo al padrón electoral. En su conjunto, el universo representa al 100% de la lista nominal. Una vez definida la muestra, la selección de las viviendas en las que se aplica el cuestionario inicia con la localización de puntos de levantamiento en las secciones electorales seleccionadas comenzando desde el sitio identificado como la casilla de votación y el recorrido por el método de la espiral.
Distribución de la muestra	<ul style="list-style-type: none"> • Zona Valle de México • Zona Oriente • Zona Valle de Toluca • Zona Norte • Zona Sur
Técnica de recolección de datos	Hogares seleccionados mediante una entrevista directa utilizando un cuestionario estructurado que es aplicado por personal calificado para esta tarea.
Margen de error	95% de confianza.
Control de calidad del trabajo en campo	Verificación del seguimiento de instrucciones para la selección de las viviendas, supervisión de las entrevistas con un tramo de control de 20%, supervisión de la entrega de material ordenado, codificado y completo.

METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE GRUPOS DE ENFOQUE

Objetivo	Determinar la percepción de los tópicos de interés de este estudio desde la perspectiva de distintos estratos poblacionales; en este caso, discernir en torno a las impresiones del informante, intentando adentrarnos en el análisis del significado del discurso acerca de la valoración de la campaña de comunicación social de "EL INSTITUTO", del impacto en su cotidianidad y acerca de su percepción para estimular la participación ciudadana.
Fecha de levantamiento	Entre la primera y segunda semana de julio de 2015.
Propuesta del tamaño de los grupos	Variable: No mayor a 15 y no menor de 10 informantes.
Composición de los grupos	<ul style="list-style-type: none"> • Zona Valle de México • Zona Oriente • Zona Valle de Toluca • Zona Norte • Zona Sur
Técnica de recolección de datos	Se deberán conformar ambientes de discusión coordinados por investigadores entrenados para el efecto y previa elaboración de la Guía de debate para cada uno de los grupos de enfoque orientados a recabar información de ciudadanos de las distintas regiones de la entidad a fin de trazar líneas básicas y construir escenarios y, en su caso, contraponer objetivos y estrategias de comunicación con su ejercicio real. Por otra parte, se plantea el propósito de averiguar el punto de vista de los informantes, en torno a los mismos tópicos que se tratan en la encuesta.
Estrategias	<p>Se forman grupos de enfoque de forma estratificada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se seleccionan grupos de acuerdo al diagnóstico con mayor potencial de información; conformando estratos, en este caso, regiones. • Se determinan dinámicas para los grupos en los cuales se trabajarán, a partir de la información sociodemográfica, económica y social. • Se elabora una guía-cuestionario que permite la actividad grupal. • Se analizan los resultados de los grupos de enfoque de forma individual y posteriormente de forma conjunta. • Se presenta la carpeta-informe con los resultados obtenidos, sugerencias y recomendaciones.



FICHA METODOLÓGICA

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Top of mind.
- Share of mind.
- Recordación espontánea.
- Recordación ayudada.
- Evaluación por pieza comunicativa.
- Evaluación del mensaje rector, comprensión y penetración.
- Impacto cognitivo y emocional.
- Eficiencia en la comunicación, apreciación de campaña.
- Posicionamiento, imagen y prospectiva.
- Causas de la participación y del abstencionismo.
- Niveles de confianza institucional.
- Intención de voto después de la campaña.
- Imagen del IEEM.
- Conocimiento del IEEM.
- Evaluación de valores gráficos.
- Estructura simbólica.
- Top of mind de exposición a medios de campaña.
- Impacto viral de medios digitales.



MATERIAL QUE DEBERÁ SER ENTREGADO

- Entregar de forma digital e impresa un informe por cada una de las investigaciones (encuestas y grupos de enfoque) de forma general y desagregada por cada zona de evaluación.
- Entregar de forma digital e impresa un resumen general de la investigación.
- Base de datos tabulada.
- Acceso a posibles cruces adicionales al resumen ejecutivo.
- Audio y videograbación de cada uno de los grupos de enfoque.
- Entregar los principales cruces de variables de la investigación.

FECHA DE ENTREGA

- 4 semanas a partir de la adjudicación del proyecto.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga prestar el servicio adjudicado en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, conforme a las fechas señaladas y de acuerdo con las características y especificaciones descritas en el anexo uno del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/43/2015, debiendo tomar en consideración las cuestiones que, en su caso, hayan sido adecuadas mediante la Junta de Aclaraciones de fecha dos de julio de dos mil quince, así como las especificaciones que el "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por el servicio contratado será la cantidad de **\$554,480.00 (Quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del servicio, previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el 18 de agosto de 2015.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", es la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los servicios adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del servicio adjudicado y en la fecha de entrega. Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.



SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta

Maria R. H.

[Handwritten signature]

por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.



Mercedes Cruz

Handwritten marks on the right margin

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
MANDATARIO LEGAL

C. MÓNICA ROSALES QUIROZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN
SOCIAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA

M. EN C.P. JUAN CARLOS MUCIÑO GONZÁLEZ

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL